

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



AÑO LXVIII Managua, D. N., Miércoles 15 de Julio de 1964 No. 159

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
Se Reforma la Ley Creadora de los Ministerios de Estados y Otras Dependencias del Poder Ejecutivo Pág. 2073
Transferencias de Partidas 2074
Cambio de Partidas en Relaciones Exteriores 2076
Transferencia para Educación Pública 2077

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 2077
Aviso 2081

MINISTERIO DE ECONOMIA
Devolución a favor de Industrias Unidas de Centroamérica, S. A. Pag. 2081
Adóptase Programa y Emítase Acuerdo de Pago 2082

Sección de Patentes de Nicaragua
Ventas de Patentes 2083

SECCION JUDICIAL
Remates 2083
Títulos Supletorios 2085
Terrenos Municipales 2087
Adopciones de Menores 2088
Declaratorias de Herederos 2088

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Se Reforma la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 968

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua.

Decretan:

Arto. 1.—Reformar la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo, de la siguiente manera:

1).—El Arto. 3 se leerá así: «Para cada Ministerio de Estado, el Presidente de la República nombrará un Ministro y un Vice-Ministro, con excepción del Ministerio de Economía, para el cual nombrará dos Vice-Ministros».

2).—El inciso 1o. del Arto. 19, se leerá así: «Los Vice-Ministros tendrán el mismo rango y categoría entre sí. Colaborarán en el Despacho respectivo subordinados a los Ministros de Estado y harán las veces de éstos en su defecto. En el Ministerio de Economía, hará las veces de Ministro, en ausencia del titular, el Vice-Ministro que designe el Presidente de la República.»

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 9 de Julio de 1964.—J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro, Diputado Secretario.—Olga N. de Saballos, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 14 de Julio de 1964. Pablo Rener, S. P.—Humberto Castrillo M., S. S.—Enrique Belli S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

Transferencias de Partidas

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 910

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, las siguientes transferencias de Partidas:

Ministerio de Fomento:

De 0901—0007	Subvenciones y Contribuciones		
2807	06 Subvenciones a Instituciones Educativas	₡	7.380.00
A: 0901—2804	Equipos		
01	Para Oficinas	₡	7.380.00

Ministerio de Guerra Marina y Aviación:

De: 1009	Dirección General de Comunicaciones		
1306	Mantenimiento de Equipos e Inmuebles		
07	De Comunicaciones y Radiodifusión		
A: Ministerio de Hacienda y Crédito Público			
0701	Oficina Ministerial		
2809	Varios		
99	Partida de Nivelación (saldo ₡ 329.651.84)	₡	300.000.00

Ministerio de Agricultura y Ganadería

De: 1104—1104	Equipos		
06	Semovientes	₡	4.900.00
A: 1101—2802	Servicios Impersonales	₡	3.400
02	Anuncios, Pub. y Propaganda	₡	1.000
04	Comunicaciones 900		
08	Atenciones Sociales		1.500
2803	Materiales y Sum. Cons.	₡	500
17	Material Informativo		
2807	Subvenciones y Contribuciones		1.000
05	Subvenciones a Instituciones Benéficas		
De: 1108—1107	Subvenciones y Contribuciones	₡	6.000.00
99	Otras Contribuciones		
	Asociación de Profesionales Agropecuarios de Nicaragua		
A: 1106—1101	Asignaciones Personales		
03	Sueldos del Personal Contratado	₡	4.000.00
05	Viáticos y Asignaciones para Representaciones	₡	2.000.00

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 19 de Febrero de 1964.—(f) J. J. Morales Marengo, D. P.—(f) Olga N. de Saballos, D. S.—J. A. Romero C., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1964.—(f) Víctor Manuel Talavera T., S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Marzo de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.»

«El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 958

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, las siguientes transferencias de Partidas:

DE: Ministerio de Fomento y OO. PP.		
De 0902--2001	Asignaciones Personales	₡ 315.000.00
04	Honorarios y Dietas:	
	Para el estudio del Segundo Aprovechamiento hidroeléctrico (Proyecto La Reynaga)	
De: 0906—0001	Asinaciones Personales	600.000.00
1901 07	Jornales	
	Total:	₡ 915 000.00
A: Presidencia de la República y Jefatura Suprema del Ejército		
0301—2802	Servicios Impersonales	₡ 25.000.00
08	Atenciones Sociales	
A: Ministerio de Gobernación y Anexos		
0401—2802	Servicios Impersonales	₡ 20.000.00
08	Atenciones Sociales	
A: Ministerio de Relaciones Exteriores		
0501—2801	Asignaciones Personales	₡ 140.000.00
05	Viáticos y Asig. para Representaciones (En General)	
2804	Equipos	₡ 84.384.16
11	Vehículos	
2807	Subvenciones y Contribuciones	₡ 7.000.00
99	Otras Contribuciones	
A: Ministerio de Economía		
0607—0007	Subvenciones y Contribuciones	₡ 36.785.00
1107 99	Otras Contribuciones: Programa de Desarrollo de Recursos Agrícolas y Forestales — Puerto Cabeza — Río Coco (Para ser entregado al Instituto de Fomento Nacional (INFO-NAC) quien participa como Organismo Público Cooperador)	
A: Ministerio de Hacienda y Crédito Público		
0701—2801	Asignaciones Personales	₡ 107.281.10
04	Honorarios y Dietas	₡ 62.881.10
05	Viáticos y Asig. para Represent: Para Misiones al Exterior	₡ 44.400.00
2802	Servicios Impersonales	₡ 35.052.15
06	Transportes	
2807	Subvenciones y Contribuciones	₡ 32.074.66
09	Pensiones y Jubilaciones	₡ 20.400.00
99	Otras Contribuciones	₡ 11.674.66
2809	Varios	
99	Partida de Nivelación	₡ 19.129.63
A: Ministerio de Educación Pública		
0801—2802	Servicios Impersonales	
06	Transportes	₡ 3.500.00
A: 0812—0907 Subvenciones y Contribuciones		
99	Otras Contribuciones	₡ 63.000.00

A: Ministerio de Fomento y OO. PP.		
0902—2001 Asignaciones Personales		₡ 5.500.00
07 Jornales		
A: Ministerio de Guerra, Marina y Aviación.		
1001—2803 Materiales y Sum. Consumibles		₡ 52.500.00
03 Vest., Confec. y Artos. afines.		
A: 2805 Inmuebles		₡ 106.381.00
01 Terrenos		
A: 2806 Mant. de Equipos e Inmuebles		₡ 21.790.00
99 Otros Equipos e Inmuebles		
A: 2807 Subvenciones y Contribuciones		₡ 100.000.00
09 Pensiones y Jubilaciones		
A: Ministerio de Salubridad Pública		
1201—2804 Equipos		₡ 55.622.30
11 Vehículos		
	Total:	₡ 915 000.00

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 17 de Junio de 1964. (f) J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—(f) Orlando Montenegro, Diputado Secretario.—(f) Olga N. de Saballos, Diputado Secretario.—Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 24 de Junio de 1964.—(f) Pablo Rener, SP.—(f) Víctor Manuel Talavera, SS.—(f) Camilo Jarquín, SS.

Por Tanto.—Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 25 de Junio de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República, (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cambio de Partidas en Relaciones Exteriores

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 947

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de Partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores:

De: 0503—2803 Materiales y Sum. Consumibles		₡ 2.100.00
01 Útiles de Oficina	₡ 1.800.00	
07 Combustible y Lub.	300.00	
A: 0503—2802 Servicios Impersonales		₡ 2.100.00
01 Impresiones y Encuadernaciones		

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 11 de Junio de 1964.—(f) J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—(f) Orlando Montenegro, Diputado Secretario.—(f) Olga N. de Saballos, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 16 de Junio de 1964.—(f) Pablo Rener, S. P.—(f) Humberto Castrillo M., S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, 17 de Junio de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.»

Transferencia para Educación Pública

«El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 962

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación Pública.

De: 0803—0202	Servicios Impersonales	₡ 90.120.00
05	Alquileres	
A: 0803—0201	Asignaciones Personales Sobresueldos	₡ 28.000.00
0806—0301	Asignaciones Personales	
01	Sueldos del Pers. Permanente	₡ 53.120.00
03	Sueldos del Pers. Contratado	9.000.00
	Total	₡ 90.120.00

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 25 de Junio de 1964.—(f) J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—(f) Orlando Montenegro, Diputado Secretario.—(f) Olga N. de Saballos, Diputada Secretaria.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado, Managua, D. N., 29 de Junio de 1964.—(f) Pablo Rener, SP.—(f) Humberto Castrillo M., SS.—(f) Enrique Belli SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 29 de Junio de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. N° 128

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Manuel Enríquez B., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, que el señor don Gustavo Nogueira Z. mayor de edad, soltero, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 22, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Cuatrocientos Quince Córdoba con Cincuenta y Cinco Centavos

(₡ 6,415.55), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Edmundo Castillo R, éste dio en traslado el expediente, respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez y quince minutos de la mañana del seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según folio 6, con trece reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Guillermo Ramírez para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y veintidós minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio y finalmente al suscrito en providencia de las ocho de la mañana del dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve folio 9, en cuyo cumplimiento se proveyó de conformidad como se expresa al pie de este mismo folio, y;

Considerando:

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, folio 21, el

Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió que se le tuviese por personado como apoderado del Cuentandante, don Gustavo Noguera Z. en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal en auto de las siete y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes y;

Considerando:

Que en escrito del doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres folio 23, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los trece reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Judicial por el contador que intervino como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representando, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimiento, ver folio 23, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gustavo Noguera Z., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno Cuarto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la so-

licitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yesoas R.,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,
Srio.

Exp. N° 3

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de la Glosa de esta Sala, don Fanor Rodríguez A. la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, que el señor don Gustavo Noguera Z., mayor de edad, soltero, Comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quince Mil Doscientos Once Córdoba con Veinticuatro Centavos. . . . (\$ 15,211,24), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Fanor Rodríguez A., éste dio en traslado el expediente, respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Señor Guillermo Ramírez para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las once y diez minutos de la mañana del diez de este mes y año, según consta al reverso del folio 7, y posteriormente al suscrito de conformidad con el auto que corre al folio 8 de las ocho de la mañana del veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve y;

Considerando:

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió que se le tuviese por personado como apoderado del Cuentandante, don Gustavo Noguera Z., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes, y;

Considerando:

Que en escrito del doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres folio 12, el defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los cuatro reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del Señor Fiscal Especifico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando al señor don Gustavo Noguera Z., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Once de su actuación en tal largo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría de Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,
Srto.

—
Exp. N° 54.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Mana-

gua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, que el señor don Gustavo Noguera Z. mayor de edad, soltero, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trece Mil Ciento Sesenta y Tres Córdoba con Setenta y Dos Centavos (C\$ 13,163.72), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Fanor Rodríguez A., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y treintidos minutos de la mañana del siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Guillermo Rarmírez para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y cuarenta y siete minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las diez y veinte minutos de la mañana del diez este mismo mes y año según consta al reverso del folio 7, y; posteriormente al suscrito de conformidad con el auto que corre al folio 8 de las ocho de la mañana del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve y;

Considerando:

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentandante, don Gustavo Noguera Z., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes, y;

Considerando:

Que en escrito del doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los ocho reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no

teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del Señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12 y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres y;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Gustavo Noguera Z., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Del Patronato Departamental de Reos de Jinotega por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Doce de su Actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Entre Línea, mismo: Vale.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,
Srio.

Exp. N° 55.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve y treinta de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Fanor Rodríguez A., La cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, que el señor don Gustavo Noguera Z., mayor de edad, soltero, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período

de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Seiscientos Córdoba con Veintinueve Centavos (₡ 8,600.29), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Fanor Rodríguez A., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis según folio 6, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Guillermo Ramírez para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndolo puesto el "cúmplase" a las once y treinta minutos de la mañana del diez de este mes y año, según consta al reverso del folio 6, y; posteriormente al suscrito de conformidad con el auto que corre el folio 7, de las ocho de la mañana del veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve y;

Considerando:

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres folio 9 el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante, don Gustavo Noguera Z. en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y;

Considerando:

Que en escrito del doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "El reparo número uno y las cuatro observaciones formuladas a esta cuenta fueron desvanecidos por la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Pon tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 11, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada una de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Gustavo Noguera Z., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Trece de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Entre Línea: de la mañana: Vale.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,
Srio.

AVISO

No. 805

Por orden del Ministerio de la Gobernación y Anexos, hacemos saber que la Contraloría Especial de Cuentas Locales, se llamará a partir de la fecha siete de Julio «Contraloría General de Cuentas Municipales».

3 3

Ministerio de Economía**Devolución a Favor de Industrias Unidas de Centroamérica, S. A.**

Decreto No. 2

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 9—L de 14 de Abril de 1962,

Vistos:

Primero: Que la firma «Industrias Unidas de Centroamérica, S. A.» por carta de 16 de Abril próximo pasado da a conocer al Ministerio de Economía, su propósito de realizar las siguientes ventas de papel higiénico —fabricado por ellos, a las Entidades del Estado detalladas a continuación:

Junta Local de Managua de Asistencia y Previsión Social (Hospital El Retiro) . . .	150 cajas
Guardia Nacional de Nicaragua	150 »
Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social	100 »

conteniendo cada una de estas cajas 100 rollos de papel higiénico de 100 hojas, con el objeto de que se le reintegren los derechos consulares y aduaneros que hubiese pagado sobre las 400 cajas que ha de vender a los mencionadas entidades.

Segundo: Que el Decreto No. 9—L de 14 de Abril de 1962 permite la devolución de impuestos aduaneros y consulares pagados en caso que dicha venta se haga directamente a cualquier persona o entidad que goce de libre introducción de mercadería extranjera de esa misma naturaleza;

Considerando:

Primero: Que las citadas entidades compradoras de papel higiénico, gozan de la franquicia señalada anteriormente, en virtud de sus respectivas leyes orgánicas.

Segundo: Que mediante dictamen de la Recaudación General de Aduanas de fecha 23 de Mayo próximo pasado, la incidencia de los derechos aduaneros y consulares sobre cada caja es de ₡ 8.60 córdobas.

Por Tanto:

De conformidad con el Decreto antes citado,

Decreta:

Procede la devolución de ₡ 3,440.00 córdobas a favor de Industrias Unidas de Centroamérica, S. A., correspondiente a derechos consulares y aduaneros pagados en las 400 cajas de cartón de 100 rollos de papel higiénico antes mencionados.

Sirva este Decreto como credencial suficiente para cancelar, hasta el monto a devolver, cualquier derecho aduanero que en el futuro tenga que pagar la firma social, a cuyo favor se reconoce esa devolución.

Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.— Managua D. N., a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Jorge Armijo M., Vice-Ministro de Economía.

Adóptase Programa y Emítase Acuerdo de Pago

Decreto No. 34

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Legislativo No. 481 de 19 de Marzo de 1960,

Decreta:

Arto. 1.—Adóptase el programa que se detalla a continuación, para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de exportación de café correspondiente a la cosecha 1962/1963.

Especificaciones:

	<i>Mensual:</i>	<i>Total:</i>
Sueldos Empleados 6 meses: Enero/Junio/64	\$ 9,100	54,600
Los sueldos de empleados mensuales se detallan así:		
1 Gerente:	\$ 3,000	
1 Vice Gerente:	1,600	
1 Contador:	500	
2 Mecanógrafas:	1,000	
2 Ordenanzas:	1,050	
1 Encargada de Taza Rodante:	400	
1 Encargada de Taza Rodante:	400	
1 Encargada Taza Aeropuerto;	400	
1 Encargada , ,	400	
1 Enc. Aseo Oficina:	350	
Vacaciones Empleados 6 meses: Enero/Junio/1964	-----	4,550.00
Seguro Social—Patrón 7 1/2 %—Enero/Junio/1964	682.50	4,095.00
Luz y Fuerza Eléctrica , , ,	55.00	330.00
Servicio Telefónico 6 meses , , ,	189.00	1,134.00
Papelera y Útiles de Oficina , , ,	600.00	3,600.00
Radiogramas, telegramas y portes , , ,	500.00	3,000.00
Oficinas Regionales 6 meses , , ,	1,200.00	7,200.00
Taza de café aeropuerto , , ,	695.00	4,170.00
Taza de café rodante 6 meses Enero/Junio/1964	695.09	4,170.00
Taza , , , Casa Presidencial:	695.00	4,170.00
Limpieza Pública 6 meses—Enero/Junio/1964:	10 00	60 00
Suscripciones de periódicos—6 meses:		375.00
Avisos y Publicaciones 6 meses—Enero/Junio/64:		5,000 00
Gastos Generales — , , , ,	1,000 00	6,000.00
Concentraciones a diferentes zonas cafetaleras:		10,000.00
Cuota FEDECAME—ejercicio fiscal 1963/1964 (US\$ 4,058.93 al 7x1 de cambio)		28,412.51
Revista «El Café de Nicaragua» 6 meses:	3,000.00	18,000.00
Compra de una copiadora «VERIFAX SIONET» Modelo B.		1,450.00
Compra de un archivador de metal de 4 gavetas:		1,500.00
Compra de una grabadora de batería Modelo EL358:		882.00
Compra de un juego de muebles para salón Junta Directiva		3,240 00
Total.....		<u>\$ 165 938.51</u>

Arto. 2.—Emítase el Acuerdo de Pago a favor de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafetaleros de Nicaragua por la expresa suma de Ciento Sesenticinco Mil Novecientos Treinta y Ocho Córdobas con 51/100 (\$ 165,938.51) que afectará la Partida: 0607—0007—SUBVENCIONES Y CONTRIBUCIONES—12—Contribuciones a Instituciones d. Carácter Mixto—1107—Para Desarrollo de la Industria Cafetalera del País, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, y publíquese el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK G.—Andrés García, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Ventas de Patentes

Nº 8061—B/U Nº 874576—**₡** 5.30

Farbenfabriken Bayer A.G., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 730 del 18 de Julio de 1960, sobre:

“Procedimiento para la Preparación de n-(4- Sulfonamidofenilo-Butanosultama”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N. dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Samuel Gurdíán.

2 1

Nº 8060—B/U Nº 874580—**₡** 7.55

Farbenfabriken Bayer A.G. de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 687 del 20 de Junio de 1959, sobre:

“Derivados de Acido Fosfínico, Medios para Combatir las Plagas a Base de los mismos y Procedimiento para su Preparación”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Samuel Gurdíán.

2 1

Nº 8065—B/U Nº 875426—**₡** 5.25

Farbenfabriken Bayer A.G., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 796, del 25 de Julio de 1961, sobre:

“Medios Protectores de Superficies de Cortadura de Plantas”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N. veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Samuel Gurdíán.

2 1

Nº 8064—B/U Nº 875425—**₡** 5.40

Farbenfabriken Bayer A.G., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 689 del 30 de Julio de 1959, sobre:

“Medios para el Tratamiento de la Tierra y de Semillas, con Exclusión de Cereales”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N. veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Samuel Gurdíán.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7979— B/U Nº 852687 — **₡** 6.64

Once antes meridiano veinte corriente mes, subastaráse en este despacho casa y solar ubicados

Cantón Occidental, esta ciudad, limitados: oriente, Manuel Arana; poniente, Ignacio Sotomayor; norte, calle; sur, La Guineá.

Ejecuta: Cely Leiva de Báez, a Angela Campos Guevara.

Base subasta: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, primero Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera, Juez.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 2

Nº 8084—B/U Nº 885229—**₡** 9.20

A las cuatro de la tarde del día veintidós corriente mes, local este Juzgado, subastaráse lote de terreno indiviso, de siete manzanas y un cuarto de otra, ubicado en sitio comúnero «San Francisco del Guásimal», jurisdicción Villa El Carmen, este Departamento, cultivado con chagüite y frutales, conteniendo casa forro tablas de cinco varas largo, linda: Norte, terrenos de los Cuarte, Mendoza y Aguilares; Sur, río El Zapote, sitio El Apanté; Oriente, sitio San Andrés de Ayotepe; Occidente, sitios Peoresnada y Santa Cruz.

Base remate: dos mil setecientos veinte córdobas dinero efectivo.

Ejecuta: Alberto Miranda Caldera contra Juan José Narváez Rivera. Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua seis de Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby R., Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—O. Suárez B. Secretario.

3 2

Nº 8003— B/U Nº 885216 — **₡** 11.00

Diez mañana del diecisiete de Julio del año en curso, en local este Juzgado, subastaráse finca Miramar, ubicada en el Departamento de Carazo, perteneciente a Julián Bendaña Mendieta, inscrita con el Número 4,891; Folios 226 y 59; Tomos 143 y 151; Asiento 1 del Libro de Propiedades del Registro Público de Jinotepe. Lindante: norte, propiedades de Petronila de Conty, Mercedes y Salvador Mendieta, sucesión de Ramón Cruz, Rosa Elena y Antonio Zapata y camino público; sur, Arcadio Aguirre, sucesión de Manuel Baltodano, sucesión de Benito Cárdenas y sucesión de José María Mendieta Martínez, y un camino público; oriente, Alonso Herrera, Francisco Gago y otro camino; y poniente, sucesión de José María Mendieta, Apolinar Joaquín y otro camino público.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Julián Bendaña Mendieta.

Base subasta: Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Tres Córdoba con Noventa Centavos (**₡** 133.993.90) más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, tres de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 2

Nº 8048—B/U Nº 847493—**₡** 7.04

Tres tarde veintidós Julio corriente, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, Quiragua, jurisdicción Mataguá este Departamento, ochenta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Norte, Tolentino Cruz; Sur, Martín García quebrada enmedio; Oriente, Gabino Blandón, quebrada enmedio; Occidente, Neil Hawkins.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Modesto Gutiérrez Blandón a Leónidas Ruiz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, tres Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario. 3 1

No 8053—B/U No 847592—\$ 7.00

Tres tarde veintitrés Julio corriente, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica cuarenta manzanas, Cerro Grande, Yaosca este Departamento, conteniendo mejoras, lindante: Norte, German Pérez; Sur, Gerardo Arceda, Oriente, Victoriano Sánchez; Occidente, Simeón Picado.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Emelina Antonia de Rayb a Simeón Gómez Amaya.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, cuatro Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández. Secretario.

3 1

No 8050—B/U No 851437—\$ 7.00

Once mañana veintisiete Julio próximo entrante subastárase este Juzgado, lote esta jurisdicción manzana y media extensión aproximadamente, limitado: Oriente, propiedad de Francisco Cerda, Félix Pedro Llanes; Poniente, José Jerez; Norte, Francisco Cerda; Sur, Nicolás Farías, Ricardo Maliteno.

Ejecución: Matea Evangelina Farías — contra María Asunción Sardino de Vargas.

Base: Mil ochocientos sesenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiséis Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Corregido.—Julio—contra—Vale.—Luz M. Valle L. Sra.

3 1

No. 8049—B/U No. 851406—\$ 7.00

Once mañana treintuno Julio próximo subastárase este Juzgado finca urbana sita Rinconada esta jurisdicción siguientes linderos: Norte, propiedad de Francisco Bojorge calle real enmedio; Sur, propiedad Maximiliano Reina y Carmen Acevedo; Oriente, propiedad Luis Jiménez y Catalina Molinas; Poniente, propiedad Agustón Yesca y Erasmo Valle.

Ejecución: Javier Carballo — contra Adela Martínez.

Base: Tres Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L. Sra.

3 1

No. 8052—B/U No 847596—\$ 7.20

Tres tardé tres Agosto próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Yaosca, Cañada Cuacaguás esta jurisdicción; setenta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente Eulallo Flores; Occidente, Fabián Cruz y Félix López; Norte, Miguel Zamorán; Sur, Elías Averruz y Basilio Rodríguez.

Valorada; Un mil córdobas.

Ejecuta: Carlos Rafael Amador a Feliciano López Díaz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, cuatro Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández. Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

No. 8237—B/U No. 847277—\$ 7.28

Tres tarde cuatro Agosto próximo, este Juzgado rematarase mejor postor, finca rústica El Cuervo, Comarca Real de la Cruz, jurisdicción Ciudad Darío este Departamento, cuarenticinco manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Nicolás Machado; Occidente, Tomás Ruiz; Norte, Narciso Zeas; Sur, Feliciano Roque, camino enmedio.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Narciso Zeas Machado a Bartola Ruiz Rivera.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diecinueve Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

No. 8236—B/U No. 847094—\$ 6.88

Cuatro tarde tres Agosto próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica La Lana esta jurisdicción, treinta y cinco manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Rufo Moreno; Occidente, Jeremías Ríos; Norte, Francisco Quido; Sur, Rufo Moreno,

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Cayetano Castrillo Soza a Diego Martínez Gómez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, dieciséis Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

No. 8235—B/U No. 846947—\$ 6.92

Tres tarde uno Agosto próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, propiedad suburbana norte esta ciudad «La Zopilota» veinticinco por cuarenta varas; lindante: Norte, Jaime Corriols; Sur, Ligia Miranda; Occidente, Calle Benefielo Cruz Lorena; Oriente, Ronald Sacasa.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Jaime Corriols a Alejandro Corriols.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, once de Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

No. 8228—B/U No. 815238—\$ 7.00

Cuatro tarde veintiocho corriente, subastárase este Juzgado, urbana barrio La Luz, que mide y linda particularmente así: Oriente, treinta varas, Manuel J. Riguero; Poniente, treinta varas, Juana Inesilla Medina; Norte, diez varas, Manuel J. Riguero; y Sur, señor Riguero.—Véndese ejecución Domingo Gómez de Tellería, contra Sucesión Antonio García Sánchez.

Base subasta: tres mil cien córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, ocho Julio de mil novecientos sesenticuatro.—J. Murillo T., Srlo.

3 1

No. 8234—B/U No. 798582—\$ 6.44

Diez mañana treinta Julio próximo, local este despacho, subastárase mejor, un novillo color blanquizco dueño desconocido estos fierros:

R-9-VB-L-2160

Base de la postura Cuatrocientos Cincuenta Córdobas, beneficio fondo Municipal de éste.

Dado en el Juzgado Local Civil. Teustepe cinco Junio mil novecientos sesenta y cuatro. Corregido — treinta—Vale.—G. A. Salas C.—Ramón Serrano M., Srlo.

3 1

No 8241— B/U No 885243 — \$ 9.20

Diez de la mañana del treintuno de Julio. Corriente, subastárase propiedad inmueble en barrio Bolenia número dos, en esta ciudad, comprendido inmueble dentro siguientes linderos: Oriente, camino Jocote Dulce enmedio, lote de Guillermo Solórzano; Occidente, avenida central enmedio, lote de Melania Gómez de Ferrey; Norte, lote de Guillermo Huembes Rojas; Sur, diecinueve Calle Sur enmedio, lote de Carmen Salinas de Morales; inscrito número veintiocho mil ciento setenta y cinco de este registro público.

Ejecución: Elida Fuentes viuda de Bolaños, contra Sucesión Adán Gómez Alemán, representada por Carmen o Carmenza Gómez Rivera viuda de Gómez.

Base cinco mil córdobas.—(\$5,000.00).

Oyense posturas legales.

Dado: Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, tres de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—O. Noel Villavo.—Secretario.

3 1

Nº 8240—B/U Nº 866069— C 7.56

Cinco tarde treinta Julio este año rematarase mejor postor finca rústica, ubicada Caño de la Santa Cruz jurisdicción Jinotega, noventa manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Marina Castro y Juan Dávila; Poniente, Vicente Blandón; Norte, Tomás Siles; y Sur, Juan Cruz Ramos.—Buen valorado mil córdobas. Ejecución: María Agustina Jarquín de Blandón contra Virginia Mendoza de Castro.

Oyense posturas.

Matagalpa, siete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme. Matagalpa, Julio siete de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 8239—B/U Nº 866062— C 7.88

Dos tarde treinta de Julio entrante, subastarase este Juzgado, finca rústica, sita en Uruz, jurisdicción de Matiguás, este Departamento, de ciento cincuenta manzanas, con mejoras; y lindante: Oriente, de Felicitos Díaz; Poniente, Celestino Cantarero; Norte, Casimiro Orozco, río Tuma en medio; y Sur, de Félix Pedro González.

Valorada en Mil Córdobas.—Oyense posturas.

Ejecuta: Julio Díaz Muñoz a Ramón Cruz Torres.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, siete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—Matagalpa, siete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

Nº 8238—B/U Nº 847093— C 6.84

Cuatro tarde cuatro Agosto próximo este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Guanaguás jurisdicción Matiguás, ochenta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Pedro Sobalvarro; Occidente, Santos Cantillano; Norte, Domingo Castro; Sur, Cipriano Cantillano.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Uriel Guzmán Montoya a Juana de Guzmán.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, doce Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 8255—B/U Nº 872404— C 12.20

Diez mañana, ocho de Agosto, local este Juzgado, subastarase públicamente inmuebles rústicos, descritos así: «La Estrella» cuarenta manzanas más o menos, jurisdicción Telpaneca; linderos: norte, Guillermo Ardón; sur, Emilio Peralta; este, Nemesio Matey y Emilio Peralta, y oeste, Andrés Matey y Félix López, mediando camino. «El Jardín», rústica, ubicada misma jurisdicción anterior, cinco manzanas más o menos, linda así: norte, Samuel Somarriba; sur, Samuel Somarriba; este, Aquilino Romero y oeste, Ramón Fúnez. «La Naranja», misma jurisdicción Telpaneca, cuatro manzanas más o menos, linderos: este y oeste, Guillermo Ardón; norte, Samuel Somarriba y sur, Ramón Fúnez. Y lote «La Berlina» cuarenta y cinco manzanas superficie, norte, Félix López y Ramón Fúnez; sur, Víctor Aldana y Ramón Fúnez; este, caserío Quibuto; oeste, Ramón Aldana. Último lote «El Volcán» de dieciséis manzanas más o menos,

lindante: norte, Samuel Somarriba; sur, Guillermo Ardón; este, Ramón Fúnez; oeste, José A. Zeledón. Ejecución: Emilio Peralta Z. contra Julio C. Cálix. Base: Seis Mil Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, Julio ocho mil novecientos sesenta y cuatro.—Enmendado—Fú—s—ca—Ra—ca—Ne—Vale.—Testado—urbano—No Vale.—Enmendado—s—r—t—Valen.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srio.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 8256—B/U Nº 866092— C 7.08

Cuatro tarde, treinta y uno de Julio corriente, subastarase mejor postor predio urbano, en pueblo Matiguás, barrio Aromal, lindante: oriente, Toribio Morán; poniente y norte, Francisco González; sur, calle.

Valorado en Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Gil Sandoval Madrigal a Juana Zeledón Cordero.

Oyense posturas.

Matagalpa, nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 8260—B/U Nº 866301— C 6.96

Tres tarde cinco Agosto próximo, este Juzgado rematarase mejor postor, finca rústica Bocaycito, jurisdicción Jinotega, ochenta hectáreas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Rito Castro, Juan Dávila y Bartolo Alguera; occidente, Julia Ruiz; norte, Pablo Cruz; sur, Emeterio Morán Vilchez.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Emilio Aguilar Moreno a Raymundo Rodríguez Hernández.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 8006—B/U Nº 862973— C 7.20

Narciso Gaitán Dávila solicita Título Supletorio de un cuarto de manzana al Oriente de esta ciudad, dentro de estos linderos: Norte, calle proyectada, Efraín Castillo; Sur, borde cauce oriental y solar Arnulfo Santamaría; Oriente, predio de Pedro Granja; Poniente, Carlos Beteta, Arnulfo Santamaría y en parte, avenida trazada.

Quien pretenda derecho preséntese término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua uno de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby.—G. Suárez B., Srio.

3 1

Nº 8005—B/U Nº 818185— C 6.60

Orlando Alvir García, solicita junto su hermana Juana Alvir García, se les extienda Título Supletorio lote terreno urbano, doce por veintisiete varas, situado Nandaimé, estos linderos: Oriente, Rodolfo Alvir, calle en medio; Poniente, María Josefa Vélez viuda de Talavera; Norte, Lucas Guido; Sur, Rosa Cruz viuda de Alvir.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M.—Srio.

3 1

No 8002—B/U No 805157—\$ 6.08

Juan Picado Picado solicita Título Supletorio rústico, Sitio Licoroy esta jurisdicción, lindante: Oriente, predio de Circunscripción Romero; Occidente, Porfirio Tórriz, quebrada enmedio; Norte, de José María Tórriz; Sur, Lázaro Picado.

Interesados Opónganse término legal.

Juzgado Local Trinidad dos de Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—J. O. Miranda.—G. Tórriz O. Srío.

3 1

No. 8001—B/U No. 812336—\$ 6.60

José Miguel Pérez, solicita Título Supletorio propiedad urbana en los Cerros esta jurisdicción, cien varas largo sesenta de ancho, lindero: Norte, propiedad de Mercedes Hernández; Sur, propiedad de Roque Rodríguez; Oriente, propiedad de Ana Luisa Mora; y Poniente, propiedad de Gilberto Méndez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito.—Rivas, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L. Sría.

3 1

No. 8000—B/U No. 812830—\$ 6.16

Luis Rivas Baldeomar, solicita Título Supletorio casa y solar, sitios Potosí, este Departamento, linderos siguientes: Oriente, Calle pública; Poniente, solar Municipal; Norte, Calle pública; Sur, solar José Serrano.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, veintidós Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L.—Sría.

3 1

No. 7999 B/U No. 812232—\$ 6.32

Ernestina Rodríguez Quido, solicita Título Supletorio urbano esta jurisdicción, cien varas largo, sesenta varas ancho, con casa y pozo, limitado: Norte, Encarnación Rodríguez; Sur, calle de Rivas a Tola; Oriente, Encarnación Rodríguez, sucesión Abelino Víctor; Poniente, Carmen Méndez, Rosa Soñía.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Mayo mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.—Srío.

3 1

No. 7998—B/U No. 812223—\$ 6.24

Roque Rodríguez Quido, solicita Título Supletorio urbano esta jurisdicción, cien varas largo, sesenta varas ancho, con casa limitada: Norte, Mercedes Hernández; Sur, María del Carmen Méndez, carretera enmedio; Oriente, Encarnación Rodríguez, sucesores Abelino Víctor; Poniente, Carmen Méndez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Mayo mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole Srío.

3 1

No. 7995—B/U No. 806215—\$ 5.05

Guadalupe Ruiz, solicita Título Supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, una manzana cabida, limitada: Oriente, Norte, Salomón Villavicencio; Poniente, Juana Ruiz; Sur, Francisco Sunafn. Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, veinte Mayo, mil novecientos sesenticuatro.—Denis Vásquez Q.—G. Her. Quintero. Srío.

3 1

No 7953—B/U No 833867—\$ 6.12

Tomás Canales Rodríguez, solicita título supletorio solar urbano situado barrio La Palma, de El Viejo, mide treinta y seis varas por todos sus lados, lin-

dante: norte, Julio Alfaro; sur, calle enmedio, Juan Canales; este, Andrés Izquierdo y oeste, Domitila Paniagua.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio cinco mil novecientos sesenticuatro.—Concepción González, Srío.

3 1

No 7948—B/U No 805147—\$ 6.80

Amelia Mejía de Herrera, solicita título supletorio solar barrio La Parroquia, esta ciudad, lindante: oriente, solar sucesores de Jesús Flores; occidente, Plazuela y Parroquia, calle enmedio; norte, de José León Herrera; sur, Ascensión Rugama.

Opónganse término ley.

Juzgado Local La Trinidad, veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—I. G. Miranda.—O. Torres G., Srío.

Es conforme.—I. G. Miranda.—O. Torres G.—Srío.

3 1

No 7805—B/U No 875431—\$ 6.80

Gilberto Sánchez Guerrero, solicita título supletorio urbana esta barrio de San Jerónimo, lindante: oriente, Clara v. de Jiménez; poniente, la que fue de Martha Garay viuda de Cisneros, hoy de Luz Selva; norte, la de Salvador Zúñiga calle enmedio; sur, Andrés Alemán.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinte y cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Bernardo Pérez M., Srío.

3 1

No 7797—B/U No 833583—\$ 6.52

Ramón Argeñal Pastrana, solicita título supletorio un potrero doce manzanas de capacidad, denominado cerro El Gato, jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, lindante: oriente, cerro El Gato, propiedades Moisés y Máximo Espinales; occidente, camino enmedio, propiedad Juan Baquedano; norte, Luis Germán Espinales y sur, Máximo Espinales, sucesión Luis Germán Espinales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Srío.

3 1

No 8214—B/U No 855006—\$ 6.28

Amelia Mejía de Herrera solicita título supletorio solar esta ciudad, lindante: oriente, solar sucesores de Jesús Flores; occidente, plazuela central calle enmedio; norte, de José León Herrera; sur, casa de Ascensión Rugama.

Opónganse término Ley.

Juzgado Local La Trinidad veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. G. Miranda.—G. Tórriz O., Srío.

3 1

No 7991—B/U No 812564—\$ 6.20

Carlos Bello Leal, solicita título supletorio sitio Popoyuapa, esta jurisdicción, con casa, mide, linda: oriente, cuarenta y una varas, calle pública; poniente, cuarenta y dos varas, Simón Espinoza; norte, ciento veintinueve varas, M. ría Jesús Leal.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 1

No 8185—B/U No 834309—\$ 6.88

Albert Guillermo Griffith, en representación de la sociedad «J. L./Griffith y Cía. Suc. Ltda.», solicita título supletorio lote terreno situado en ciudad y puerto Corinto, lindante: norte, solares pertenecien-

te a varias personas; sur, línea férrea en medio, Bodega de Juan Vassalli y Cía. Ltda.; este, sucesores de César Delgadillo, calle en medio; oeste, solares de los Señores Hinkel.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio veintidós mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Srío.

3 1

Nº 7988— B/U Nº 812563 — ₡ 6.24

Abellino Sánchez, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción Cárdenas, con casa, limita, mide: oriente, Gran Lago, treinta y una varas y media; poniente, Esteban Sánchez, treinta y tres varas; norte, José Jerez Castro quince varas y media; sur, calle quince varas y media.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas veintitrés Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 7987— B/U Nº 812562 — ₡ 6.20

Alejandra Obregón de Delgado, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción Tola, con casa cuarenta varas por lado, limitada: norte, Blanca Sáenz, calle en medio; sur, María Cruz Villagra; oriente, Juliana Villagra, calle en medio; poniente, Florencio Herrera.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 7986— B/U Nº 812566 — ₡ 6.20

Rodrigo Ositán Cruz, solicita título supletorio, rústica dieciocho manzanas, jurisdicción Tola, con chagüite, huertas agrícolas y potreros, limitada: oriente, Francisca Sánchez; poniente, Pedro Pablo Novos; norte, Santa Rosa; y sur, propiedad Mancha de Vara y Pedro Cruz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta Mayo, mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 7985— B/U Nº 851229 — ₡ 6.40

Domingo Cerda, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Cárdenas, mide: oriente, trescientas cincuenta varas, José Angel Alemán; poniente, doscientas cincuenta varas, Víctor Manuel Fajardo; norte, doscientas sesenta y seis varas, Víctor Manuel Fajardo; sur, doscientas ochenta y seis varas, Río de Cárdenas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 7981— B/U Nº 848348 — ₡ 9.40

Angela Siles viuda de Gurdíán, Jicaró, unión sus hijos menores Joaquín, Carlos, Gonzalina, Héctor, Esperanza y Hermenegildo Gurdíán Siles, pide título supletorio siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a) Finca La Pita o El Zapote, veinte manzanas extensión, ubicada sitio Barillal, limitada: norte, Lázaro López y Coronel G. N. Agustín Peralta; sur, finca Alejo Gurdíán; oriente, la de Lázaro Melgara y occidente, Coronel Agustín Peralta y Alejo Gurdíán; b) Finca Las Brissas, cinco manzanas extensión, ubicada sitio Barillal, limitada: norte, finca Casimiro Aguilar; sur, finca de Silvestre Martínez y de Esteban Muñoz; oriente, fincas de José Fortín y occidente, fincas de Casimiro Aguilar.

Valóralas conjunto: Dos Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 7980— B/U Nº 848347 — ₡ 7.40

Casimiro Ortiz Ortiz, Jalapa, pide título supletorio finca cien manzanas extensión poco más o menos, ubicada río arriba montaña Limón aquella jurisdicción, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, finca de Tránsito Pérez; sur, propiedad del Padre Efraín Salcedo; oriente, trabajadores de los Estellanos y occidente, fincas de Santos, Samuel Olivera y Ramón Ortiz.

Valórala: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 7978— B/U Nº 848345 — ₡ 7.80

Bento Amador Bucardo, unión hermano Alfredo Amador Bucardo, San Fernando, pide título supletorio finca café ochenta manzanas extensión, ubicada comarca Camellas, aquella jurisdicción, tres manzanas de potreros empastadas con zacate melina y jaragua y treinta manzanas en huatales, hay dentro casa habitación, todo comprendido: norte, finca Presentación Vilchez; sur, finca de Alfredo Amador; oriente, finca de Tomás Ortiz y occidente, propiedad de Salvador Herrera.

Valórala: Veinte Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 7748— B/U Nº 795286 — ₡ 6.20

José Jesús Castillo Urbina, solicita Donación Municipal solar situado Noreste esta ciudad, de treinta y tres varas cada lado, lindante: norte, Roberto Tercero; sur, calle en medio, Santos Casco; este, mediano calle, Santos López; oeste, Gabino Osorio.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiséis Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srío.

3 3

No. 7989— B/U No. 847450 — ₡ 7.96

Juan Rivas S. solicita dónese solar baldío ubicado en «El Totolate» esta jurisdicción, conocida con estos linderos: Norte, Carlos Rodríguez Alvarado; Sur, Rosa Emilia v. de Otero; Oriente, Sucesión Loza y Occidente, Emperatriz Velázquez, calle en medio y con el Número 108.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Matagalpa a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Cisne P.—E. R. Zelaya—Srío. Es conforme.—Matagalpa, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Cisne P. Alcalde Municipal.—E. R. Zelaya.—Secretario.

3 1

Nº 8054— B/U Nº 689896 — ₡ 8.08

Don Jerónimo Casco, solicita donación un solar municipal, en esta ciudad mide ocho varas, siete

pulgadas de frente, por treinta y tres varas de fondo, lindante: oriente, plaza pública de esta ciudad; occidente, colina el Cerrito ocupada con pila agua potable; norte, solar y casa de Herminia Casco; y sur, casa y solar de Próspero Meza.

Se hace saber a quien se crea tener derecho puede oponerse en tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Condega veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Sebastián Rivera A.—Carmenza Pineda M., Sra.

3 1

Nº 8055—B/U Nº 690090—\$ 8.00

Don Tomás Castillo Moya, solicita donación un solar municipal, ubicado, zona Noroccidental, esta ciudad. Capacidad treinta y tres varas frente, por treinta y cuatro de fondo. Lindante: oriente, mediando calle, casa y solar de Balvina Camas; occidente, carretera Panamericana; norte, casa y solar de Isabel de Tinoco y sur, solar de Ramón Ordóñez, tiene edificada casa de habitación, corredor interior y mediagua, dentro.

Hácese saber a quien se crea tener derecho, puede oponerse en tiempo.

Dado en Alcaldía Municipal, Condega Mayo dos de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sebastián Rivera A.—Dora Pérez, Sra.

3 1

Nº 8056—B/U Nº 690069—\$ 9.60

Don Juan Falcón solicita donación un solar municipal ubicado al oriente esta ciudad capacidad cuarenta y cinco varas y una cuarta de frente al Occidente treinta y una varas y dieciséis pulgadas al Oriente diecisiete varas y dieciséis pulgadas más al Oriente doce varas y seis pulgadas al sur y dieciséis varas más al sur tiene la forma de una cuadrada, lindante: oriente, solares de Juan Juárez B. y José Villarreyna; occidente, calle enmedio casa y solares de Pedro Peralta y de Mister Henderzon; norte, casa y solar de Santiago Acuña y sur, calle enmedio casa y solar de Concepción Pineda.

Se hace saber a quien se crea tener derecho puede oponerse dentro del término de los carteles.

Dado en la Alcaldía Municipal Condega abril seis de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sebastián Rivera A.—María Pineda M., Sra.

3 1

Adopciones de Menores

Nº 8096—B/U Nº 875405—\$ 8.55

Heriberto Ezequiel Pérez Castillo, negociante y Rafaela Hortensa Pérez Quiñero de Pérez, de oficios domésticos, ambos casados entre sí, mayores de edad y de este domicilio, se han presentado ante esta autoridad solicitando se les autorice para adoptar legalmente, a la menor María Dolores Chávez, de cinco años de edad, escolar, de este domicilio, criada en el Hogar Temporal Infantil.

Quien conozca algún impedimento para dicha adopción o pretenda derechos, preséntese legalmente a oponerse.

Dado en Managua, D.N., a las cuatro de la tarde del día veinte de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Héctor G. Libby, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—G. Suárez, Secretario.

3 1

Nº 8099—B/U Nº 816988 \$ 7.50

Pedro José Gallardo Saavedra y Della Mongrío de Gallardo, solicitan se les autorice adoptar como hija a la menor Margarita Witfor Sándigo, hija legítima de Cristóbal Witfor y Guillermina Sándigo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado en el Juzgado de Distrito a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Pérez D.—R. Jerez G., Srto.

Es conforme. Juigalpa, dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Corregido—novecientos—Vale.—Rolando Jerez García, Srto.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 8269—B/U No. 883118—\$ 6.00

Isaura Mercado Vásquez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y comerciante y vecina ciudad de San Marcos, pide que en unión de hermana Mercedes Reyes Mercado de Hooker, sean declaradas herederas difunto hermano Juan Mercado Reyes, quien fue mayor edad, soltero, comerciante, vecino ciudad San Marcos. Bienes: sucesión finca urbana ciudad San Marcos, consistente solar cantón Oriental, cincuenta varas Norte a Sur, veintiséis varas ángulo Sur-oeste, con rumbo norte treinta y dos varas y doblando al norte cincuenta varas, limitado: Oriente, calle en medio, Carlos Briceño; Poniente, Luis Mejía García; Norte, solar y casa Eusebio Pérez; Sur, herederos Manuel Meléndez y Manuela Corea, contienen casa de madera forro de tablas, mediaguas y una pila calicante recoger agua; lote de terreno, diez varas frente por quince de fondo en la parte oriental ciudad San Marcos, contiene casa pajita, limitado: Oriente, línea férrea; Poniente, terreno nacional; Norte, Blanca de Méndez; y Sur, predio que fue Guadalupe Velásquez, ambas propiedades inscritas a favor del causante Registro Público Departamento Carazo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, once Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Lineado—Vásquez—vale.—Ignacio López Rivera.—Leónidas Sánchez, Srto.

1

No. 8145—B/U No. 878897—\$ 4.60

Nicasio Outiérrez Hernández, unión hermanos Carmenza, Juana, Aurelio, Rufino y José de los Santos Outiérrez Hernández, solicita declaráseles herederos sus padres Regino Outiérrez y Eusebia Hernández, bienes caserío «San José», este Distrito Judicial: a) a favor de su padre, rústico de mil novecientos cincuenta varas de cabida, limitado: Oriente, Juan Jiménez, calle; Poniente, lote Santiago Outiérrez; Norte, Ramón López, calle; Sur, Julián Martínez; b)—derechos indivisos, finca rústica de doce manzanas más o menos, limitado: Oriente, Teresa Canda; Poniente, Clara Ticay; Norte, Ciriaca Canda; Sur, Cosme Calero y Paulino Nicaragua. A favor de su madre derechos conyugales.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Edgar A. Solano L., Juez de Distrito.—Mercedes Outiérrez L., Sra.

1